



Soledad, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **LORENA ORIBE COLPAS** contra **COLEGIO ESPAÑA E.U** informándole, que el mismo nos fue remitido por la oficina de reparto de soledad. Sírvasse Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220230015000
DEMANDANTE	LORENA ORIBE COLPAS
DEMANDADO	COLEGIO ESPAÑA E.U
DESICIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que el ciudadano LORENA ORIBE COLPAS identificado Civilmente con numero de cedula 22514974, ha otorgado poder especial al profesional del derecho KATHERINE NUÑEZ ROJAS identificado profesionalmente con la tarjeta 382167 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra de la empresa COLEGIO ESPAÑA EU identificada con el NIT 800020114-9

Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, ¹la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se encuentra vigente para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar al abogado KATHERINE

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>



NUÑEZ ROJAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digita²l.

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **LORENA ORIBE COLPAS** contra **COLEGIO ESPAÑA E.U**

² Folio 33 Y 34



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la demandada **COLEGIO ESPAÑA E.U.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada, que deberá manifestarse en su escrito de contestación, sobre las pruebas solicitadas por la parte demandante.

CUARTO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. JOSE DAVID MANOTAS CABARCAS identificado profesionalmente con la tarjeta 382167CSJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA **11 DE ENERO DEL 2024**
EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA